GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 ta. Asamblea Legislativa

5 ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de junio de 2011

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS, RESOLUCIONES Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

R. C. del S. 852
Por el señor Rivera Schatz:

"Para autorizar a la Superintendencia del Capitolio a establecer, durante el año fiscal 2011-2012, una línea de crédito para incurrir en obligaciones hasta la suma de quince millones de dólares ($15,000,000.00), bajo aquellos términos y condiciones aprobados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Capitolino; disponer que el Gobierno de Puerto Rico honrará, mediante asignaciones presupuestarias hechas por la Asamblea Legislativa en los presupuestos funcionales de cada año fiscal, comenzando con el año fiscal 2012-2013 y terminando con el año fiscal 2017-2018, el pago de las obligaciones aquí autorizadas; ordenar al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto a consignar en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el Gobernador de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa, la cantidad acordada con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la amortización de la obligación autorizada en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y el pago de intereses acumulados cada año; y autorizar a la Superintendencia del Capitolio, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a suscribir y ejecutar los acuerdos transaccionales necesarios para el pago de la línea de crédito a los efectos de cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA)

R. del S. 2193
Por el señor Rivera Schatz:

"Para enmendar la Sección 8.1 (b) de la Regla 8; la Sección 25.1 de la Regla 25; la Sección 39.3 de la Regla 39; las Secciones 40.1, 40.4 y 40.5 de la Regla 40 y la Sección 42.2 de la Regla 42 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, conocida como "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, a los fines de adoptar un sistema de votación electrónico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2194
Por el señor Arango Vinent:

"Para felicitar a las Senadoras Luz (Lucy) Arce Ferrer y Kimmey Raschke por haber sido seleccionadas para ser reconocidas por el Consejo Iberoamericano en Honor a la Calidad Educativa en ocasión de la celebración de la X Cumbre Iberoamericana a celebrarse en Panamá, durante los días del 20 al 22 de septiembre de 2011."

R. del S. 2195
Por el señor Ríos Santiago:

"Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al señor Carlos Augusto Muñoz Castañeda por su destacada labor como Cónsul General de Colombia en San Juan, Puerto Rico."

R. del S. 2196
Por los señores Suárez Cáceres, Dalmau Santiago y García Padilla:

"Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura a que se realice una investigación exhaustiva sobre el proyecto de placas solares que ha de desarrollarse en los terrenos adyacentes al barrio Calabaza en Yabucoa, Puerto Rico y el efecto que tendrá dicho proyecto en los terrenos antes mencionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES CONCURRENTES DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDAS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 380
Por el señor Ramos Peña:

"Para la creación de un cuerpo o entidad destinada a brindar servicios gratuitos o a bajo costo de trabajos de ingeniería a personas de escasos recursos económicos para la obtención de permisos adscrita a la Oficina de Gerencia de Permisos; delegar el poder de reglamentación; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 551
Por el señor Torres Calderón; y la señora Vega Pagán:

"Para otorgar, a cambio de la preparación de planes de conservación de energía, un crédito equivalente a veinte (20%) por ciento en la facturación mensual de energía eléctrica a todo agricultor que este certificado como agricultor bona fide; y para otros fines relacionados."
(AGRICULTURA)

P. de la C. 803
Por los señores Ferrer Ríos, Torres Cruz, Colberg Toro, Farinacci Morales, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, señoras López de Arrarás y Méndez Silva, señores Perelló Borrás y Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Torres Ramírez, Varela Fernández, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

"Para añadir un inciso (f) del Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de disponer la aportación patronal podrá ser pagada en su totalidad o en parte y de forma voluntaria por el patrono actual o por cualquier patrono anterior, para el cual el solicitante haya prestado servicios, incluyendo cualquier rama del Gobierno, agencia, dependencia, organismo o instrumentalidad gubernamental, municipios y corporaciones públicas; por la unión u organización obrera a la cual pertenezca el solicitante, y establecer que el servicio no cotizado se reconocerá, una vez se reciban en el Sistema el pago de ambas aportaciones."
(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. de la C. 1215
Por la señora Ramos Rivera:

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945 según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", para establecer que no podrá desempeñar un cargo ejecutivo en la Autoridad o ser miembro de su Junta de Directores ninguna persona que tenga interés económico substancial, directo o indirecto, relación comercial en los dos años anteriores a su cargo, relación con un familiar suyo hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad que trabaje o tenga interés en alguna empresa privada con la cual la Autoridad celebre contratos o realice transacciones de cualquier índole."
(GOBIERNO)

P. de la C. 2122
Por la señora Rodríguez Homs:

"Para enmendar el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, conocida como la "Ley de Armas del 2000", según enmendada, a fin de establecer la responsabilidad del Superintendente de la Policía de Puerto Rico de orientar a los funcionarios del orden público sobre el proceso expedito de la licencia de portación de armas en los casos que apliquen."
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 2736
Por los señores Bonilla Cortés y Rodríguez Miranda:

"Para enmendar el Artículo 205 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a fin de aumentar de menos grave a delito grave de cuarto grado la usurpación."
(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 2819
Por el señor Torres Calderón:

"Para añadir un nuevo Artículo 5-A en la Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de disponer que la institución establezca un Programa para la Detección Temprana del Cáncer con el objeto de establecer el marco jurídico para la atención integral basada en la educación, promoción, investigación, prevención, capacitación, detección, tratamiento y cuidados paliativos del cáncer detectado en la ciudadanía en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(SALUD)

P. de la C. 2837
Por la señora Casado Irizarry:

"Para declarar monumento histórico el Mural de Neptuno en el Condominio Surfside Mansions en Isla Verde."
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 3092
Por el señor Rivera Ortega:

"Para añadir un nuevo párrafo al inciso (u) del Artículo 6 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico", a los fines de facultar a los miembros del referido Cuerpo a imponer multas administrativas a todo aquel conductor que estacione un vehículo de motor frente a un hidrante (boca de incendio) y a toda aquella persona que vandalice o conecte ilegalmente los mismos; y para otros fines relacionados."
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 3165
Por el señor Cintrón Rodríguez:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 122 de 6 de agosto de 2010, Ley para el Financiamiento del Programa "Mi Nuevo Hogar", a los fines de aclarar su operación; establecer la no prescripción del término de reclamación bajo la Ley Núm. 36 de 28 de junio de 1989, según enmendada, conocida como Ley de Dinero y Bienes Líquidos Abandonados y No Reclamados"; aplicar una prescripción de tres (3) años para reclamar bajo la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos"; fijar la tasa de interés compensable por reclamación a la aplicada al pago de sentencias; y para otros fines relacionados."
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 3185
Por el señor Torres Calderón:

"Para adicionar un nuevo inciso (J) a la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (A.S.E.S.)", a los fines de incluir, entre los beneficiarios de la cubierta de la Reforma de Salud, a todas las personas que ejerzan como policías auxiliares, bomberos voluntarios y miembros del Cuerpo de Voluntarios de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres."
(SALUD)

**P. de la C. 3313
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; derogar los artículos 6 y 7; añadir unos nuevos artículos 5 y 6; y reenumerar el Artículo 5, como Artículo 7, en la Ley Núm. 41 de 22 de julio de 2009, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico", según enmendada, a los fines de actualizarla y conformarla a la realidad del manejo de neumáticos en Puerto Rico; y para otros fines relacionados."
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

**P. de la C. 3381
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para enmendar las Reglas 5, 6, 6.1, 23, 24, 64, 111, 160, 185, 240, 241 y la 247 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de eliminar lo dispuesto para la prescripción en los procedimientos contra una persona de la cual se desconoce su verdadero nombre o identidad, pero se cuenta con evidencia biológica de su perfil genético o ácido desoxirribonucleico (ADN); requerir que se fundamente en corte abierta y por escrito, la determinación de inexistencia de causa probable para juicio en los procedimientos en alzada o revisión de una determinación; establecer la obligatoriedad de la condición de supervisión electrónica en los delitos enumerados al momento de fijar una fianza; aclarar que en la vista preliminar el imputado sólo tiene derecho a carearse con los testigos que presente el Ministerio Público, así como a su contrainterrogatorio; establecer que en la vista preliminar en ningún caso se requerirá la presentación de informes periciales forenses y que, en caso de que se fueran a presentar dichos informes, certificados o declaraciones juradas de los distintos peritos forenses o de agentes del orden público, no se requerirá su testimonio en la vista preliminar, sin perjuicio de que el imputado pueda confrontarlos en el juicio, de determinarse causa probable para acusar; disponer que el tribunal debe celebrar una vista evidenciaria en la que fundamente por escrito su determinación de aceptar o denegar una solicitud de desestimación bajo la regla 64; establecer que de proceder una desestimación bajo la Regla 64 el Ministerio Público podrá presentar una denuncia o acusación por el mismo delito en la etapa en que se encontraban los procedimientos; disponer que una segunda desestimación bajo la referida

regla será con perjuicio; para variar el momento en el que se comenzará a computar el término de juicio rápido en determinadas circunstancias; que siempre que un acusado renunciare a juicio por jurado, se necesitará la anuencia del Ministerio Público y el consentimiento del Tribunal, para la renuncia; que en ciertos casos que sean por tribunal de derecho, el tribunal vendrá obligado a fundamentar su fallo absolutorio en cuanto a sus conclusiones sobre los hechos y el derecho aplicado a los mismos; con el propósito de que el tribunal pueda modificar una sentencia final y firme, a solicitud del Ministerio Público, en los casos en los que el convicto coopere en una investigación o procesamiento criminal; que se celebrará una vista privada a tales efectos y que el récord de la vista permanecerá sellado e inaccesible al público para salvaguardar la seguridad del informante y la confidencialidad de la información; requerir que se presente una moción, dentro de un término no menor de tres (3) días antes de la vista señalada, en la que se notifique al tribunal la intención de solicitar la paralización de los procedimientos por razón de incapacidad mental del imputado o acusado; que en la vista la representación legal presente alguna prueba de la incapacidad mental del imputado o acusado en adición a su propio testimonio; que el magistrado o juez determine mediante preponderancia de la prueba que el imputado o acusado de delito se encuentra mentalmente incapacitado y que exponga detalladamente por escrito los fundamentos que motivan su determinación de suspender los procedimientos y señalar una vista para determinar la capacidad mental de éste; incluir la no procesabilidad permanente de un imputado o acusado de delito en la consideración de la necesidad de la internación en una institución adecuada para su tratamiento o imposición de una medida de seguridad contra éste y la aplicación de esta regla en la etapa de vista preliminar; que el Ministerio Público pueda solicitar el sobreseimiento o archivo de una denuncia o acusación con o sin perjuicio para un nuevo proceso; que el sobreseimiento o archivo de una denuncia o acusación sólo será con perjuicio cuando sea de aplicación el inciso (c) de la Regla, cuando el tribunal así lo determine conforme al inciso (b) la misma o cuando se trate de un delito menos grave; y para otros fines relacionados."
(LO JURIDICO PENAL)

P. de la C. 3391
Por el señor Pérez Otero:

"Para enmendar el inciso (e) del Artículo 1 de la Ley Núm. 12 de 20 de enero de 2010, conocida como "Ley para crear un Gravamen por Contribuciones a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de corregir un error involuntario dado que dicho inciso hace referencia al Artículo 145 de la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad cuando debe ser el Artículo 144."
(HACIENDA)

P. de la C. 3412
Por el señor Torres Zamora:

"Para enmendar el inciso (C) del Artículo 43.010 y los incisos (A), (B), (C), (D), (H) e (I)del Artículo 43.020 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de poseer licencia de productor de seguros de vida como condición para obtener una licencia para dedicarse al negocio de acuerdos viáticos en Puerto Rico."
(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. de la C. 3441
Por la señora González Colón:

"Para añadir un nuevo inciso (i) y redesignar los actuales incisos (i) a (q), respectivamente, como (j) a (r) del Artículo 2; enmendar el Artículo 4; añadir un subinciso (f) al párrafo 7 del inciso (a) del Artículo 5; enmendar el primer párrafo del Artículo 6; enmendar los incisos (c), (d) y (f) del Artículo 7; enmendar los incisos (e), (f) y (h) del Artículo 9; adicionar un nuevo Artículo 11 y enmendar y reenumerar el actual Artículo 11 como Artículo 12; reenumerar los actuales Artículos 12 a 16, respectivamente, como 13 a 17 de la Ley Núm. 130 de 27 de septiembre de 2007, según enmendada, conocida como "Ley para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar", a fin de crear el cargo de "Oficial de Enlace Educativo para Menores de Edad sin Hogar" como figura representativa de los intereses de los niños y adolescentes sin hogar y asignarle las facultades y deberes correspondientes para asegurar el derecho de estos menores a recibir educación y transportación gratuita a la escuela."
(BIENESTAR SOCIAL)

P. de la C. 3456
Por la señora González Colón:

"Para enmendar el Artículo 20, inciso 1, de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, y enmendar la sección 3040.02 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de uniformar el esquema de apuestas con el de las otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América."
(HACIENDA)

**P. de la C. 3493
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para añadir una nueva sección 1051.09 y enmendar las secciones 1061.01 y 4050.10 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico"; a los fines de hacer enmiendas técnicas; y para otros fines."
(HACIENDA)

P. de la C. 3498
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de transferir al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012, la cantidad de ocho millones (8,000,000) de dólares del Fondo para la Fiscalización y Reglamentación de la Industria de Seguros."
(HACIENDA)

P. de la C. 3499
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para enmendar el inciso (i) del Artículo 11 del Capítulo II de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996 conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", según enmendada, a los fines de transferir al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares del Fondo Especial de la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones."
(HACIENDA)

P. de la C. 3500
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, a los fines de transferir al Fondo de Apoyo Presupuestario 2011-2012, la cantidad de seis millones setecientos cincuenta y dos mil (6,752,000) dólares del Fondo para la Investigación y Examen de Instituciones Financieras y Casinos de Juego."
(HACIENDA)

P. de la C. 3501
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para crear el "Fondo para el Apoyo Presupuestario 2011-2012" bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; para disponer la distribución de diecinueve millones setecientos cincuenta y dos mil (19,752,000) dólares provenientes de este Fondo a las distintas agencias gubernamentales según se detalla en el Artículo 6 de esta Ley; para autorizar la contratación de las obras; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 790
Por el señor Méndez Núñez:

"Para reasignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico la cantidad de novecientos catorce mil treinta y dos (914,032) dólares, provenientes del Apartado 12, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1008
Por la señora Rodríguez Homs:

"Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO, por sus siglas en inglés), transferir a la Policía de Puerto Rico, por el valor nominal de un dólar ($1.00), el local S-0664, ubicado en la Zona Industrial Víctor Rojas II de Arecibo, para la relocalización de la División de Drogas y Narcóticos de la Región de Arecibo; y establecer los términos y condiciones."
(GOBIERNO)

**R. C. de la C. 1100
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, , Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para asignar la cantidad de cinco billones doscientos veintiocho millones seiscientos noventa y seis mil (5,228,696,000) dólares para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2011-2012, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, de las diferentes agencias e instrumentalidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, de los sobrantes,y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos."
(HACIENDA)

**R. C. de la C. 1101
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de tres billones cuatrocientos veintiún millones trescientos cuatro mil doscientos (3,421,304,200) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2011-2012, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1179
Por el señor Navarro Suárez:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de veinte mil dólares (20,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, para ser transferidos para diferentes fines según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1184
Por la señora Casado Irizarry:

"Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa y dos mil dólares (92,000.00), provenientes de la Sección 1, Apartado 1, inciso (hh) de la Resolución Conjunta Núm. 51 de 26 de mayo de 2010, a ser transferidos para diferentes fines, según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1192
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para reasignar al Departamento de Hacienda, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y a la Universidad de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve (149,909) dólares, provenientes de las asignaciones al Programa Rafael Martínez Nadal (Ley Núm. 91 de 24 de agosto de 2000) de las Resoluciones Conjuntas Núm. 674 de 17 de agosto de 2002, Núm. 882 de 20 de agosto de 2003, Núm. 1434 de 2 de septiembre de 2004, Núm. 158 de 10 de julio de 2006, Núm. 87 de 30 de junio de 2007, Núm. 51 de 30 de junio de 2009 y Núm. 68 de 2 de julio de 2010, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1195
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ($155,000.00) dólares, provenientes de la Sección 1, Apartado 84, Inciso cc de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1196
Por la señora Rivera Ramírez:

"Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de dieciséis mil ($16,000.00) dólares, provenientes de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 3, Apartado A Inciso 7 de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de julio de 2003, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1201
Por los señores y las señoras González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

"Para reasignar al Departamento de Justicia, la cantidad de tres millones quinientos cincuenta mil quinientos setenta y cuatro dólares con veinte centavos (3,550,574.20) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1831 de 28 de diciembre de 2003, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1202
Por el señor Silva Delgado:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, Departamento de Obras Públicas Municipal, la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes del Apartado 16 Incisos n, q de la Resolución Conjunta Núm. 30 de 6 de mayo de 2011, para la canalización de la quebrada del Sector Los Pérez del Bo. Minilla y/o para otras mejoras; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."
(HACIENDA)

**Administración

vam/isa